

NORMATIVA SOBRE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (Capítulo III del Decreto 328/2010)

CEIP PADRE MANJÓN (BORMUJOS) - 41000661

| Conductas (Art. 33) | Correcciones (Art. 34) | Órgano competente (Art. 35) | Ejecutividad y Prescripción | Gradación de las correcciones (Art. 31) | Procedimiento y Reclamaciones (Arts. 39-40) |
|--|--|--|--|---|--|
| <p>a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.</p> | <p>0) Suspensión del derecho de asistencia a clase. (Se deberá prever la atención educativa del alumno.</p> <p>Se podrá imponer en su lugar alguna de las previstas para el resto de las conductas previstas en el Art. 22.</p> | <p>Para la corrección 0) el profesor que esté impartiendo clase</p> | <p><u>Ejecutividad</u></p> <p>Las correcciones son inmediatamente ejecutivas.</p> | <p><u>Circunstancias atenuantes:</u></p> <p>a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección, así como la reparación espontánea del daño producido</p> <p>b) La falta de intencionalidad</p> <p>c) La petición de excusas.</p> | <p><u>Procedimiento general:</u></p> <p>En todos los casos se dará trámite de audiencia al alumno.</p> <p>Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del art. 37.1 de este reglamento, se dará audiencia a sus padres, madres o tutores legales.</p> |
| <p>b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.</p> | <p>1) Amonestación oral.</p> <p>2) Apercibimiento por escrito.</p> <p>3) Realización dentro y fuera del horario lectivo de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como reparar el daño causado.</p> | <p>Para la corrección 1) todos los profesores del centro.</p> | <p><u>Prescripción</u></p> <p>A los 30 días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales del calendario escolar de la provincia.</p> | <p><u>Circunstancias agravantes:</u></p> <p>a) La premeditación.</p> <p>b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor.</p> | <p>Para las correcciones c), d) y e) del art. 34.2, además del trámite de audiencia al alumno, hay que oír al profesor/a y al tutor/a del mismo.</p> <p>Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno/a.</p> |
| <p>c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.</p> | <p>4) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un máximo de tres días lectivos. El alumno durante la suspensión realizará actividades formativas,</p> | <p>Para la corrección 2)</p> | | <p>c) Los daños, injurias u</p> | <p>Los profesores y tutores que</p> |

NORMATIVA SOBRE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA (Capítulo III del Decreto 328/2010)

| Conductas (Art. 36) | Correcciones (Art. 37) | Órgano competente (Art. 38) | Ejecutividad y Prescripción | Gradación de las correcciones (Art. 31) | Procedimiento y Reclamaciones (Art. 39 a 46) |
|--|--|--|---|--|---|
| a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa. | 1) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado | Para todas las correcciones del Art. 24 es competente el Director, que dará traslado a la Comisión de Convivencia. | <u>Ejecutividad:</u> Las correcciones son inmediatamente ejecutivas. | <u>Circunstancias atenuantes:</u> a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección, así como la reparación espontánea del daño producido. | <u>Procedimiento general:</u> En todos los casos se dará trámite de audiencia al alumno, o a sus padres o tutores si es menor de edad. |
| b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa. | 2) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes. | | <u>Prescripción:</u> | a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección, así como la reparación espontánea del daño producido. | De la corrección adoptada se dará cuenta al tutor del alumno, al Jefe de Estudios y a la Comisión de Convivencia. |
| c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, o la incitación a las mismas. | 3) Cambio de grupo. 4) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante más de tres días lectivos y menos de dos semanas. El alumno durante la suspensión | | A los dos meses contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales del calendario escolar de la | b) La falta de intencionalidad. c) La petición de | De todo quedará constancia por escrito. |

| | | | | | |
|---|---|--|-------------------|--|---|
| <p>d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente las de carácter sexual, racial o xenófoba, o las realizadas contra alumnos con n.e.e.</p> | <p>realizará actividades formativas</p> | | <p>provincia.</p> | <p>excusas.</p> | <p><u>Procedimiento para el cambio de centro:</u></p> |
| <p>e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa</p> | <p>5) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante más de tres días lectivos y menos de un mes El alumno durante la suspensión realizará actividades formativas, que se podrán hacer en el aula de convivencia. El Director puede levantar la sanción antes de terminar de cumplirse si aprecia cambio positivo en la actitud del alumno</p> | | | <p><u>Circunstancias agravantes:</u></p> | <p>* Instrucción de expediente por el Director y nombramiento de un profesor instructor, notificándolo al alumno y a la Inspección.</p> |
| <p>f) La suplantación de la personalidad en los actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.</p> | <p>6) Cambio de centro docente.</p> | | | <p>a) La premeditación.</p> | <p>* Posible recusación del instructor por el alumno</p> |
| <p>g) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como su sustracción.</p> | | | | <p>b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor.</p> | <p>* Antes de la resolución, el Director por propia iniciativa o a propuesta del instructor, puede acordar, de forma excepcional, la suspensión de asistencia al centro por más de tres días y menos de un mes.</p> |
| <p>h) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a la convivencia del centro.</p> | | | | <p>c) Los daños, injurias u ofensas al personal no docente y a los compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.</p> | <p>* Propuesta de resolución del instructor, una vez tomadas declaraciones, practicadas pruebas y dado trámite de audiencia del expediente al alumno o a sus padres.</p> |
| | | | | <p>d) Las acciones discriminatorias por razón de nacimiento, raza, sexo, ideología, religión, discapacidad, o cualquier otra.</p> | <p>* Resolución del expediente por el Director.</p> <p><u>Reclamaciones:</u></p> <p>El alumno, o sus padres si es menor, en el plazo de dos días</p> |

| | | | | | |
|---|--|--|--|---|---|
| <p>i) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.</p> | | | | <p>e) La incitación a la acción colectiva lesiva a los derechos de los demás.</p> <p>f) La naturaleza o entidad de los perjuicios causados.</p> | <p>lectivos contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, podrán reclamar ante quien impuso la corrección.</p> <p>Así mismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director/a en relación a las conductas que se refiere el Art. 36 pueden ser revisadas por el Consejo Escolar. El director/a convocará en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar y proponga las medidas oportunas.</p> <p>Contra la corrección de cambio de centro cabe recurso de alzada ante el Delegado Provincial en el plazo de un mes. (Será solo reclamación al Delegado si es de un centro concertado).</p> |
| <p>j) El incumplimiento de las correcciones impuestas salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento es debido a causas justificadas.</p> | | | | | |